



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 8 de mayo de 1993

Núm. 101

SUMARIO

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 26.185

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Agón, Ainzón, Bureta, Fréscano y Pozuelo de Aragón, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dichos municipios.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 20 de abril de 1993. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 23.779

Ha solicitado Salvador Gonzalo Fanlo licencia de instalación y funcionamiento de taller de matricería en calle Biel, Grupo Zane, nave 1-A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.780

Ha solicitado Utezea licencia de instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo en barrio de La Cartuja (depuradora).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.781

Ha solicitado Edificaciones Aragonesas, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de estacionamiento en calle Porvenir-Arzbispo Doménech.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se

SECCION CUARTA

| | |
|---|--------|
| Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria | Página |
| Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia sobre renovación catastral de rústica en diversos términos municipales | 1793 |

SECCION QUINTA

| | |
|--|-----------|
| Alcaldía de Zaragoza | |
| Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias | 1793-1794 |

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

| | |
|---|------|
| Convenio colectivo de la empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza | 1794 |
|---|------|

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

| | |
|---|------|
| Anuncio de la URE núm. 3 notificando a deudores de paradero desconocido | 1797 |
|---|------|

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

| | |
|--|-----------|
| Recursos contencioso-administrativos | 1801-1803 |
|--|-----------|

SECCION SEXTA

| | |
|-------------------------------------|------|
| Ayuntamientos de la provincia | 1804 |
|-------------------------------------|------|

SECCION SEPTIMA

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Administración de Justicia | |
| Juzgados de Primera Instancia | 1804-1806 |
| Juzgados de Instrucción | 1806-1807 |
| Juzgados de lo Social | 1807-1808 |

consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.782

Ha solicitado María-Pilar Abadía Vera licencia de instalación y funcionamiento de residencia de ancianos en calle Alto de Pinilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.783

Ha solicitado Daniel La Sure, en representación de Ebanistería Tabuena, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de ebanistería en avenida de Cataluña, 318.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.784

Ha solicitado José-Luis Giménez Tomás licencia de instalación y funcionamiento de carpintería en calle Fabla Aragonesa, 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.785

Ha solicitado Policlínica Villahermosa, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de centro médico en calle Duquesa de Villahermosa, 25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.786

Ha solicitado Societe Generale licencia de instalación y funcionamiento de oficina bancaria en avenida de Compromiso de Caspe, 77.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.787

Ha solicitado Modesto Sarto Poncillas licencia de instalación y funcionamiento de depósito de gas en calle Torres Flores, 16 (Garrapinillos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.788

Ha solicitado Eladio Villaro Fernández licencia de instalación y funcionamiento de taller de automóviles en plaza de la Ciudadela, 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza

Núm. 23.405

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, suscrito el día 23 de febrero de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, formada por parte empresarial por representantes legales de la Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, y por parte de los trabajadores por el comité de empresa de la misma, se reconocen como interlocutores válidos, con representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 32 de 1984, de 2 de agosto, y artículo 88.1 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Cláusulas generales

Artículo 1.º Ambitos del convenio.

1.1. Ambito temporal. — La duración del presente convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1993 y finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1993, salvo las modificaciones que se puedan indicar en los oportunos artículos.

1.2. Ambito funcional. — El convenio colectivo será de aplicación a la empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza y sus trabajadores.

1.3. Ambito territorial. — El presente convenio afectará al centro de trabajo que la empresa tiene ubicado en Zaragoza, carretera de Madrid, km. 311.

1.4. Ambito personal. — El presente convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y cuenta de la empresa. Se exceptúan de su aplicación el personal de alta dirección, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.º, 1.a), de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, e igualmente los trabajadores que ostentan cargos de dirección o jefatura y que expresamente han solicitado su exclusión.

Art. 2.º Prórroga. — De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales, a partir del 1 de enero de 1994.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia, en el caso de efectuarse, se deberá hacer por escrito, dando traslado a la otra parte y a la autoridad laboral.

Denunciado el convenio y vencido el término de su vigencia, se seguirá aplicando provisionalmente hasta tanto se logre nuevo acuerdo expreso o se dicte resolución arbitral.

Art. 4.º Unidad del convenio. — El presente convenio, que se firma en consideración a la integridad de lo pactado, forma un todo relacionado e inseparable.

En tal sentido, quedará sin efecto alguno en el caso de que la autoridad laboral o jurisdicción competente objetase o invalidase alguno de sus pactos.

Art. 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, convenios colectivos sectoriales, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 7.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, de entre los que hayan intervenido en la negociación del presente convenio, pudiendo presentar un asesor o experto en las materias objeto de debate.

Será trámite necesario para la interposición de un conflicto colectivo de trabajo haber tratado previamente la comisión paritaria la materia objeto de debate y debiendo evacuar ésta el correspondiente informe, que deberá ser cumplido en el plazo máximo de quince días, a contar desde el momento en que tuviera conocimiento del problema planteado.

Condiciones laborales

Art. 9.º Jornada laboral. — Teniendo en cuenta la especial situación de la empresa en cuanto a certámenes a celebrar en el presente año 1993, se fija con carácter meramente transitorio para el presente año una jornada laboral anual máxima de 1.800 horas de trabajo efectivo.

Para el año 1994, y salvo acuerdo en contrario, se retornará a la jornada anual máxima de 1.812 horas de trabajo efectivo.

Atendiendo a la especial naturaleza de las actividades de la Feria Oficial y Nacional de Muestras y la necesidad de adecuar los horarios del personal a las variaciones o incrementos de trabajo que se producen temporalmente en función del calendario de ferias y actividades, se conviene que la distribución de tal jornada para el año 1993 se efectuará de la siguiente forma:

A) Una jornada laboral fija o predeterminada durante todo el año, de un máximo de 1.758 horas, cuya distribución se realizará conforme se establece en el calendario laboral de cada año.

B) La diferencia de horas hasta 1.800, es decir, cuarenta y dos horas anuales, serán distribuidas en la forma que estime conveniente la dirección de la empresa, atendiendo a las necesidades del servicio en función del calendario de ferias y demás actividades. En cualquier caso, el número de horas a disposición de la empresa no superará nunca el número de doscientas.

Igualmente y en atención a las actividades que la Feria desarrolla, que implica trabajo efectivo durante sábados, domingos y festivos, se conceptuarán los mismos como días hábiles, comprometiéndose el personal implicado en dichas actividades a mantener los servicios necesarios para el normal desarrollo de las mismas. Todo ello sin perjuicio de trasladar el tiempo de descanso a otro día de la semana, no pudiendo exceder de dos semanas seguidas de trabajo efectivo para un mismo trabajador, y respondiendo a una planificación previamente conocida por el comité de empresa, que se elaborará para cada trimestre y se deberá conocer por los departamentos y personal afectado con una antelación no inferior a quince días, salvo casos de reconocida urgencia.

Art. 10. Horas extraordinarias. — Tendrán carácter de horas extraordinarias las que sobrepasen en cómputo anual las 1.800 horas de trabajo efectivo fijadas para 1993. El interesado y la dirección podrán convenir mutuamente que todas o parte de las realizadas puedan ser compensadas con días de descanso, sin que en ningún momento quede el servicio desatendido.

A los fines que se derivan del Real Decreto 9 de 1991, de 11 de enero, y en relación con la Orden de 1 de marzo de 1993, se entienden por estructurales las horas extraordinarias necesarias por situaciones imprevistas o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, posibles cambios de turno y otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad que la Feria desarrolla.

En base a los acuerdos obtenidos, el personal afectado por el presente convenio se compromete a la realización de aquellas horas extraordinarias que la empresa propusiera, con los límites y condiciones establecidos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y Ley 1 de 1986.

Las horas que tengan la consideración de extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 % sobre el valor de la hora ordinaria, con independencia de que se realicen en día normal o festivo.

Art. 11. Fiestas. — Se considerarán oficialmente festivos aquellos días que sean fijados en el calendario publicado por la autoridad competente. Cuando por razones de servicio no exista la posibilidad del disfrute de cualquier festividad, el día festivo será trasladado a cualquier otra fecha dentro del calendario laboral y por mutuo acuerdo.

Art. 12. Vacaciones. — Los trabajadores sujetos al ámbito del presente convenio, con una antigüedad igual o superior a un año, tendrán derecho a disfrutar treinta días naturales de vacaciones anuales. En el supuesto de que su antigüedad sea inferior, disfrutarán de la parte proporcional que corresponda.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el período estival.

Por motivos justificados y siempre que lo permitan las necesidades del servicio, la dirección podrá acceder a la solicitud del disfrute de vacaciones en época distinta a la indicada en el párrafo anterior, o fraccionarlas como máximo en dos períodos.

El personal presentará individualmente, antes del día 31 de marzo de cada año, su propuesta de vacaciones al responsable de su departamento, el cual coordinará las solicitudes y remitirá la propuesta global a la dirección de personal.

Art. 13. Permisos y licencias. — Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de permisos retribuidos, por los conceptos y duración que a continuación se establecen:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hijos y cónyuge. Si el entierro tiene lugar fuera de la provincia de Zaragoza, el período será ampliado a un día natural más.

c) Dos días naturales en caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y no incluidos en el apartado anterior.

Si el entierro tiene lugar fuera de la provincia de Zaragoza, el período será ampliado a un día natural más.

d) Dos días naturales en el caso de enfermedad grave de los familiares descritos en los apartados b) y c), que se incrementarán en un día natural más cuando ello suceda fuera de la provincia de Zaragoza.

e) Un día laborable por traslado de domicilio habitual.

f) Dos días naturales en caso de nacimiento de un hijo.

g) Un día natural por boda de un hijo.

h) Dos días naturales por asuntos propios, que deberán ser disfrutados dentro de cada año natural, no siendo acumulables ni abonables en el supuesto de su no disfrute. El trabajador deberá comunicarlo con una antelación mínima de siete días, salvo caso de reconocida urgencia. La dirección podrá denegar tal permiso cuando en las mismas fechas hayan solicitado tal permiso más de un 5 % de la totalidad de la plantilla. Estos días de licencia podrán ser distribuidos a opción del interesado, sin que puedan acumularse a vacaciones u otros períodos de disfrute por permisos, conforme se establece en el presente artículo.

Art. 14. Permisos y licencias sin retribuir. — En casos especiales de necesidad, previamente justificada a juicio de la empresa, y para asuntos particulares que no impliquen competencia hacia la Feria, los trabajadores podrán solicitar permisos sin retribuir hasta un máximo de quince días al año. La dirección podrá conceder o denegar tales permisos, sin necesidad de justificar su decisión.

Art. 15. Excedencias. — El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado posteriormente por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior situación de excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al ingreso en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

El trabajador que quiera hacer uso de este artículo deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de quince días. Igualmente deberá solicitar su reincorporación quince días antes de la finalización del período de excedencia, considerándose en caso contrario desistido su derecho.

Los trabajadores que solicitaren excedencia forzosa se regirán por lo dispuesto en el artículo 46 de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 16. Formación profesional en el trabajo. — El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios, no retribuidos, para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, pudiendo en tales circunstancias elegir turnos de trabajo, siempre que lo posibilite la organización del trabajo, dé su conformidad la dirección de la empresa y oído el comité de empresa.

Directamente por la Feria Oficial y Nacional de Muestras o en régimen de concierto con la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, o con centros oficiales, en su caso, se organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo, en el supuesto de transformación u organización profesional de los órganos de servicio.

Condiciones económicas

Art. 17. Salario base. — El salario base será para cada categoría profesional el que se indica en la columna correspondiente del anexo I.

Tal salario base se abonará por día natural y en las pagas extraordinarias, sirviendo de base de cálculo para los complementos salariales.

Art. 18. Plus de convenio. — Atendiendo a la especial naturaleza de las actividades feriales y la necesidad de adecuar los horarios de trabajo del personal a las variaciones o incrementos que se produzcan temporalmente en función del calendario de ferias y actividades, se establece, con el carácter de complemento salarial de calidad o cantidad de trabajo, un plus de convenio cuya cuantía será la que se indica en la columna correspondiente del anexo I.

El presente plus sustituye y anula los anteriores conceptos denominados "prolongación de jornada" e "incentivos".

Dicho plus se devengará en doce mensualidades.

Para el presente año 1993 dicho plus coincide con un 20 % del salario base mensual y para el año 1994 se fijará como mínimo en un 25 %.

Este "plus de convenio" lo percibirá el personal fijo de plantilla y aquellos temporales cuando lleven más de un año de alta en la empresa.

Art. 19. Antigüedad. — El complemento salarial personal de antigüedad consistirá en un bienio del 3,4 % al cumplir los dos años de servicio en la empresa, hasta llegar a cumplir el trienio, que se abonará según la reglamentación existente en la actualidad, consistente en el 5 % sobre el salario base.

Art. 20. Nocturnidad. — Las horas efectuadas entre las 22.00 y las 6.00 horas tendrán la consideración de nocturnas y se remunerarán con un complemento salarial de puesto de trabajo adicional equivalente al 30 % del salario base.

Art. 21. Idiomas. — Todos los trabajadores que estén o ingresen en la empresa con conocimientos suficientes, a juicio de la dirección, de uno o varios idiomas, y que éstos les sean exigidos por la misma, percibirán una cantidad mensual en concepto de complemento salarial personal de idiomas equivalente a 12.227 pesetas mensuales por cada idioma.

Art. 22. Toxicidad, penosidad o peligrosidad. — Todos los trabajadores que presten sus servicios de manera habitual en puestos de trabajo conceptuados como de excepcional penosidad, peligrosidad o toxicidad, percibirán como complemento salarial de puesto de trabajo un plus equivalente al 15 % del salario base por cada día que efectúen tal trabajo. Este plus no se devengará en vacaciones, pagas extraordinarias, ausencias o suspensiones del contrato por cualquier causa.

Los puestos de trabajo tóxicos, penosos o peligrosos serán calificados como tales por la dirección de la empresa. En caso de desacuerdo será la autoridad laboral la que decidirá en tal materia.

Art. 23. Gratificaciones extraordinarias. — El personal que preste servicios en la empresa con el concepto de complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes tendrá derecho a percibir las siguientes pagas extraordinarias y en las fechas límite que se citan:

- A) Febrero (hasta el día 28).
- B) Junio (hasta el día 30).
- C) Octubre (hasta el día 12).
- D) Diciembre (hasta el día 20).

Las fechas relatadas servirán igualmente a efectos de fijación del inicio del cómputo de su devengo.

El importe de cada una de las gratificaciones consistirá en una mensualidad de salario base, más la antigüedad que pudiera corresponder.

El personal que haya ingresado en los doce meses anteriores tendrá derecho a percibir cada una de las pagas en la proporción correspondiente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores temporales y los eventuales de "feria", percibirán las pagas extraordinarias prorrateadas mensualmente.

Art. 24. Plus de polivalencia. — Con independencia de lo señalado en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, y teniendo en cuenta las características especiales que requiere el trabajo del grupo profesional de personal de servicios, los trabajadores que presten su función en dicho grupo o departamento percibirán como complemento salarial de puesto de trabajo un denominado "plus de polivalencia", equivalente a un 10 % del salario base

por cada día que se realice tal polivalencia de funciones, y exclusivamente por aquellos trabajadores que pudieran verse afectados del citado grupo profesional.

Art. 25. Plus de transporte. — El personal afectado por el presente convenio percibirá un plus de transporte de 5.669 pesetas mensuales. Este plus no se percibirá en vacaciones, si bien la empresa podrá prorratearlo durante los doce meses del año por motivos técnicos.

Si a lo largo de la vigencia del convenio se modificaran por parte de la dirección la forma y condiciones de traslado del personal, todas las asignaciones económicas que actualmente existen en esta materia, tales como plus de transporte, distancia, kilometraje y locomoción, se considerarán en su conjunto para ser sustituidos por la fórmula que en su momento se adopte, negociada con el comité de empresa.

Art. 26. Incremento salarial para 1994. — A efectos meramente de base de referencia para realizar los incrementos que se pacten para el año 1994, ambas partes están de acuerdo en que si el incremento del IPC de 1993 es superior al 4,5 % se establecerá una tabla salarial con el incremento real del citado IPC como base de partida.

Condiciones sociales

Art. 27. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se produjera una situación de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o fallecimiento, la empresa abonará al trabajador o a sus derechohabientes una cantidad de 4.000.000 de pesetas.

El derecho al percibo de la cantidad pactada nacerá:

- A) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- B) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si estas derivan de un hecho causante distinto.

Para cubrir estas prestaciones, la Feria Oficial y Nacional de Muestras suscribirá una póliza de seguro con una compañía privada.

El presente artículo entrará en vigor cuarenta y cinco días después de la firma del convenio colectivo.

Art. 28. Transporte del personal. — El horario del autobús de empresa, o medio de transporte que la misma habilite, será el del calendario laboral anual. El modo de desplazamiento del personal cuyo horario, por necesidades del departamento al que corresponda, no se ajuste al de dicho calendario, deberá ser determinado por el jefe de personal o jefe de departamento. Cuando cualquier trabajador, por órdenes e instrucciones de la empresa, tenga que anticipar o posponer su jornada laboral, percibirá el oportuno kilometraje, siempre que por parte de la empresa no se pongan a su disposición los medios de transporte adecuados.

Art. 29. Anticipos. — El personal de plantilla podrá solicitar anticipos de haberes por un importe máximo de hasta tres pagas extra, para atender gastos extraordinarios de carácter personal o familiar, y cuya concesión será discrecional por parte de la dirección.

Tanto la petición como la concesión del anticipo deberá figurar por escrito, así como el plazo y condiciones de amortización del mismo.

Art. 30. Ayuda de comida. — En épocas en las que no haya actividad ferial, y para el personal que realice su trabajo en jornada partida, la empresa subvencionará a su cargo el 50 % del importe del menú en el restaurante de la Feria, más 100 pesetas diarias.

En fechas de certámenes, la Feria abonará el 100 % del citado menú.

Régimen disciplinario

Art. 31. Faltas y sanciones. — El presente régimen de faltas y sanciones será de aplicación a todos los trabajadores afectados por el presente convenio, con independencia de la clase de contrato laboral que tengan. En lo no previsto en esta materia de faltas y sanciones será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Las faltas se tipificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo las circunstancias en que se produzcan, la trascendencia e importancia de las mismas, los antecedentes que puedan concurrir y los perjuicios ocasionados a la empresa, jefes, compañeros o subordinados.

No podrá ser objeto de sanción ninguna falta que no estuviera previamente tipificada, conforme a los artículos siguientes o en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 32. Faltas leves. — Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Tres faltas de puntualidad al trabajo sin causa justificada y siempre que el retraso no sea superior a quince minutos, dentro del mismo mes.
2. No comunicar por escrito al departamento de personal los cambios familiares, de domicilio o cualquier otro que modifiquen los datos inicialmente facilitados a la empresa.
3. Hasta dos faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada, dentro del mismo mes. Se entenderá la existencia de la falta cuando la ausencia sea igual o superior a la mitad de la jornada laboral.
4. La falta de higiene o aseo personal.

5. No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que tal conducta no suponga perjuicio para la empresa o quejas del público, en cuyo caso se entenderá como falta grave o muy grave, atendiendo al perjuicio causado.

6. Las discusiones con los compañeros, jefes o subordinados, por cuestiones ajenas al trabajo, siempre que las mismas no supongan alteración del trabajo o se produzcan ofensas verbales o físicas, en cuyo caso se calificarán de graves o muy graves.

Art. 33. Faltas graves. — Se considerarán faltas graves:

1. Más de tres y menos de ocho faltas de puntualidad injustificadas en la entrada o salida del trabajo, siempre que el retraso no sea superior a quince minutos, cometidas en el mismo mes.

2. Ausentarse del puesto de trabajo sin causa justificada y sin previa autorización de los responsables del departamento, siempre que tal ausencia sea por tiempo superior a una hora e inferior a media jornada, o siendo por tiempo inferior se cause perjuicio a la empresa o al normal desarrollo del trabajo.

3. De tres a cinco faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada, siempre que estas ausencias no se produzcan en días consecutivos, no causen perjuicio a la empresa y se produzcan en los tres meses anteriores a la fecha de la sanción.

4. La reiteración de tres o más faltas leves, salvo las de puntualidad.

5. Simulación de enfermedad o accidente.

6. Simular la presencia de un trabajador en el puesto de trabajo o encubrir la falta de asistencia o puntualidad del mismo.

7. Los enfrentamientos con los compañeros, jefes o subordinados, siempre que se altere el normal desarrollo del trabajo y supongan ofensas verbales o físicas leves, o se produzcan frente al público o expositores y siempre que las mismas no merezcan la calificación de muy grave, en razón de los hechos acaecidos.

8. La negativa o demora injustificada en cumplir las instrucciones y funciones encomendadas por los responsables del departamento, siempre que las mismas se acomoda a las propias de la categoría profesional del trabajador. Si la negativa o demora injustificada supusiese perjuicio para la empresa o el normal desarrollo del trabajo, se calificará de muy grave.

Art. 34. Faltas muy graves. — Se considerarán faltas muy graves:

1. Más de ocho faltas injustificadas a la entrada o salida del trabajo, cometidas en el mismo mes.

2. Las faltas de asistencia injustificada al trabajo durante tres jornadas laborales continuadas, o más de cinco alternas, cometidas en los tres meses anteriores a la fecha de la sanción.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones confiadas, así como silenciar y encubrir hechos de esta naturaleza que afecten a los intereses de la empresa, omitiendo ponerlos en conocimiento de la dirección general o del jefe inmediato, según los casos.

4. La reiteración en la comisión de faltas graves dentro de un trimestre.

5. Los enfrentamientos con los compañeros, subordinados o jefes, siempre que los mismos impliquen ofensas verbales graves o agresiones físicas graves.

6. Ocultar, sustraer, destruir, inutilizar o causar desperfectos voluntariamente en los materiales, útiles, instalaciones, enseres, mobiliario o documentos de la empresa o de los compañeros de trabajo.

7. Facilitar cualquier clase de documentación de la empresa a terceras personas, físicas o jurídicas, y dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, siempre que no se cuente con la debida autorización.

8. El abuso de autoridad que implique menoscabo de la dignidad del trabajador.

9. La percepción de comisiones o de cualquier cantidad encubierta, por cualquier concepto, en la contratación con terceros de obras, servicios, instalaciones, equipos, material y objetos de cualquier naturaleza.

Art. 35. Sanciones. — De acuerdo con la graduación de faltas señaladas en los artículos anteriores, se podrán imponer las siguientes sanciones:

A) Por faltas leves:

—Amonestación verbal.

—Amonestación escrita.

—Suspensión de empleo y sueldo de un día.

B) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) Por faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días.

—Pérdida temporal o definitiva de la categoría.

—Despido disciplinario.

Art. 36. Tramitación. — La imposición de una sanción deberá ser notificada al trabajador infractor por escrito. En el caso de faltas graves y muy graves se comunicará por escrito al comité de empresa, con expresión del trabajador infractor, la falta cometida y el alcance de la sanción.

Las faltas, con independencia de su calificación, se anotarán en el expediente laboral del infractor, permaneciendo hasta transcurridos dos, cuatro u ocho meses, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, respectivamente, desde la imposición de la correspondiente sanción.

Una vez firmes las sanciones, la empresa deberá exigir su cumplimiento en un plazo mínimo de treinta días.

Art. 37. Prescripción. — Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cláusula adicional

En el convenio colectivo que se suscriba con vigencia a partir del 1 de enero de 1994 se equiparará la categoría de vigilante a la de peón especializado, a efectos económicos.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Oficinas y Despachos, en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

Anexo I

TABLAS SALARIALES PARA 1993

| Categoría profesional | Salario mes | 20 % plus conv. mes | Cómputo anual |
|-------------------------------------|-------------|---------------------|---------------|
| Administración: | | | |
| Jefe de primera | 111.166 | 22.233 | 2.045.463 |
| Jefe de segunda | 107.466 | 21.493 | 1.977.365 |
| Oficial de primera | 103.758 | 20.752 | 1.909.144 |
| Oficial de segunda | 100.056 | 20.011 | 1.841.026 |
| Delineante/dibujante | 100.056 | 20.011 | 1.841.026 |
| Operador de máquinas básicas | 86.879 | 17.376 | 1.598.583 |
| Auxiliar administrativo | 79.637 | 15.927 | 1.465.326 |
| Aspirante auxiliar de 17 años | 57.481 | 11.496 | 1.057.644 |
| Aspirante auxiliar de 16 años | 52.982 | 10.596 | 974.870 |
| Servicios comerciales: | | | |
| Jefe de ventas | 111.166 | 22.233 | 2.045.463 |
| Comercial visitador | 100.056 | 20.011 | 1.841.026 |
| Personal de servicios: | | | |
| Jefe de seguridad | 107.466 | 21.493 | 1.977.365 |
| Encargado de pabellón | 105.566 | 21.113 | 1.942.422 |
| Encargado de almacén | 105.566 | 21.113 | 1.942.422 |
| Conserje | 105.566 | 21.113 | 1.942.422 |
| Telefonista | 79.637 | 15.927 | 1.465.326 |
| Recepcionista | 79.637 | 15.927 | 1.465.326 |
| Ordenanza | 78.014 | 15.603 | 1.435.460 |
| Coordinador de vigilantes | 86.017 | 17.203 | 1.582.714 |
| Vigilante | 78.014 | 15.603 | 1.435.460 |
| Personal de oficios: | | | |
| Encargado de oficios | 105.566 | 21.113 | 1.942.422 |
| Oficial de primera | 103.758 | 20.752 | 1.909.144 |
| Oficial de segunda | 100.056 | 20.011 | 1.841.026 |
| Oficial de tercera | 89.368 | 17.874 | 1.644.379 |
| Peón especializado | 83.783 | 16.757 | 1.541.605 |
| Peón | 78.014 | 15.603 | 1.435.460 |
| Aprendiz de 17 años | 57.469 | 11.494 | 1.057.438 |
| Aprendiz de 16 años | 52.982 | 10.596 | 974.870 |
| Conductor | 89.368 | 17.874 | 1.644.379 |
| Limpiadora | 78.014 | 15.603 | 1.435.460 |
| Personal eventual de ferias: | | | |
| Taquillero de feria | 83.783 | | |
| Portero de feria | 78.014 | | |
| Mozo de feria | 78.014 | | |
| Aprendiz o botones feria de 16 años | 52.982 | | |
| Aprendiz o botones feria de 17 años | 57.469 | | |
| Auxiliar administ. de feria | 79.637 | | |
| Limpiadora de feria | 78.014 | | |

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 20.793

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3:

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hayo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se indican en la relación final, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en calle San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.

Asimismo, el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución

forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la relación final, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les representen en esta Unidad, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos: Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma autoridad, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza a 2 de abril de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Relación que se cita

| APREMIADO | REGIMEN | CERTIFICACION | PERIODO | PRINCIPAL | APREMIO | TOTAL |
|-----------------------------|-----------|---------------|-----------|-----------|---------|-----------|
| ABAD FRANCES LUIS ALBERTO | AUTONOMOS | 93003189 | 0991-0991 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| ABAD ORTEGA NURIA | AUTONOMOS | 93003115 | 1191-1191 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| ACEROS ESPECIALES ARAGON | GENERAL | 93004942 | 0492-0492 | 32,641 | 6,528 | 39,169 |
| ACEROS ESPECIALES ARAGON | GENERAL | 93004943 | 0392-0392 | 1,590,795 | 318,159 | 1,908,954 |
| ACIRON SANCHEZ FCO JOSE | AUTONOMOS | 93003111 | 0291-1291 | 172,251 | 34,450 | 206,701 |
| AGIP SL | GENERAL | 93005186 | 0592-0592 | 10,844 | 2,168 | 13,012 |
| AGLOMERACION SA | GENERAL | 93002967 | 0792-0792 | 181,431 | 36,286 | 217,717 |
| AGLOMERACION SA | GENERAL | 93005042 | 0892-0892 | 181,316 | 36,263 | 217,579 |
| ALEXGRES SL | GENERAL | 93005184 | 0892-0892 | 66,382 | 13,276 | 79,658 |
| ALQUILERES URGENTES SA | GENERAL | 93002983 | 0792-0792 | 156,957 | 31,391 | 188,348 |
| ALQUILERES URGENTES SA | GENERAL | 93005059 | 0892-0892 | 57,930 | 11,586 | 69,516 |
| ALTINSA ARAGON SA | GENERAL | 93005103 | 0492-0492 | 52,815 | 10,563 | 63,378 |
| ALTINSA ARAGON SA | GENERAL | 93005104 | 0392-0392 | 232,735 | 46,547 | 279,282 |
| AMAR FERRER MARIA CARM | AUTONOMOS | 93003165 | 0191-0591 | 95,695 | 19,139 | 114,834 |
| ANDRES DIARTE OTILIA | AUTONOMOS | 93003164 | 0391-0391 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| ARADOS NOVEL SA | GENERAL | 93002932 | 0792-0792 | 418,573 | 83,714 | 502,287 |
| ARADOS NOVEL SA | GENERAL | 93005009 | 0892-0892 | 512,719 | 102,543 | 615,262 |
| ARAG MATERIALES CONSTR SA | GENERAL | 93002980 | 0792-0792 | 67,710 | 13,542 | 81,252 |
| ARAG MATERIALES CONSTR SA | GENERAL | 93005052 | 0892-0892 | 67,710 | 13,542 | 81,252 |
| ARAGONESA DE CONGELADOS | GENERAL | 93002962 | 0792-0792 | 273,882 | 54,776 | 328,658 |
| ARAGONESA DE CONGELADOS | GENERAL | 93005030 | 0192-0592 | 104,123 | 20,824 | 124,947 |
| ARAGONESA MULTISERVICIOS SL | GENERAL | 93003084 | 0492-0492 | 186,438 | 37,287 | 223,725 |
| ARAGONESA MULTISERVICIOS SL | GENERAL | 93003085 | 0392-0392 | 125,824 | 25,164 | 150,988 |
| ARAPESA SLT | GENERAL | 93003040 | 0492-0692 | 100,100 | 20,020 | 120,120 |
| ARAPESA SLT | GENERAL | 93003041 | 0492-0692 | 70,000 | 14,000 | 84,000 |
| ARCHANCO RIOS MARIA CARMEN | GENERAL | 93005060 | 0492-0492 | 33,538 | 6,707 | 40,245 |
| ARCHANCO RIOS MARIA CARMEN | GENERAL | 93005061 | 0392-0392 | 33,538 | 6,707 | 40,245 |
| AUTO HELICE SL | GENERAL | 93002969 | 0492-0492 | 280,254 | 56,050 | 336,304 |
| BAQUEDANO ESCOLANO TEODORO | AUTONOMOS | 93003156 | 0191-1091 | 191,390 | 38,278 | 229,668 |
| BARRANCO DELGADO JESUS | GENERAL | 93003067 | 0492-0492 | 39,781 | 7,956 | 47,737 |
| BARRANCO DELGADO JESUS | GENERAL | 93003068 | 0392-0392 | 41,106 | 8,221 | 49,327 |
| BASTERRA MATRIC TROQUELADOS | GENERAL | 93002995 | 0792-0792 | 144,234 | 28,846 | 173,080 |
| BASTERRA MATRIC TROQUELADOS | GENERAL | 93005070 | 0892-0892 | 98,151 | 19,630 | 117,781 |
| BERGASA BLASCO FERNANDO | AUTONOMOS | 93003179 | 0191-0291 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| BESCOS ALONSO RICARDO E | GENERAL | 93005128 | 0592-0592 | 51,287 | 10,257 | 61,544 |
| BORDONABA PUEYO M JESUS | AUTONOMOS | 93003139 | 0591-1291 | 133,973 | 26,794 | 160,767 |
| BUSINESS BUSINESS SA | GENERAL | 93005053 | 0592-0592 | 145,273 | 29,054 | 174,327 |
| BUSINESS BUSINESS SA | GENERAL | 93005054 | 0492-0492 | 189,726 | 37,945 | 227,671 |
| BUSINESS BUSINESS SA | GENERAL | 93005055 | 0392-0392 | 171,509 | 34,301 | 205,810 |
| C METALICAS Y ELECT COMEL S | GENERAL | 93004953 | 0492-0492 | 207,319 | 41,463 | 248,782 |

| APREMIADO | REGIMEN | CERTIFICACION | PERIODO | PRINCIPAL | APREMIO | TOTAL |
|-------------------------------|-----------|---------------|-----------|-----------|---------|-----------|
| C METALICAS Y ELECT COMEL S | GENERAL | 93004954 | 0392-0392 | 667,266 | 133,453 | 800,719 |
| CALVETE SERRANO ARTURO | GENERAL | 93005090 | 0492-0492 | 7,905 | 1,581 | 9,486 |
| CARCEDO SANZ JOSEFINA | AUTONOMOS | 93003138 | 0991-1291 | 76,556 | 15,311 | 91,867 |
| CATALAN CATALAN FCO JAVIER | AUTONOMOS | 93003113 | 0291-1291 | 191,390 | 38,278 | 229,668 |
| CAZORLA AGUILERA ANGEL | AUTONOMOS | 93003150 | 1191-1291 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| CHARVAL SL | GENERAL | 93003007 | 0492-0492 | 171,915 | 34,383 | 206,298 |
| CHARVAL SL | GENERAL | 93003008 | 0392-0392 | 215,188 | 43,037 | 258,225 |
| CHARVAL SL | GENERAL | 93003009 | 0792-0792 | 82,584 | 16,516 | 99,100 |
| COMERCIALIZACION FRENOS SL | GENERAL | 93005163 | 0392-0592 | 51,000 | 10,200 | 61,200 |
| COMSIP AUTOMACION SA | GENERAL | 93004990 | 0192-0392 | 7,500 | 1,500 | 9,000 |
| CONDE CARRONERO MIGUEL ANG | AUTONOMOS | 93003174 | 0191-0391 | 57,417 | 11,483 | 68,900 |
| CONDE CARRONERO MIGUEL ANG | GENERAL | 93005121 | 0392-0392 | 5,177 | 1,035 | 6,212 |
| CONDIAR SLT | GENERAL | 93003065 | 0792-0792 | 968,801 | 193,760 | 1,162,561 |
| CONDUCT TECNOLOGIA ARAGON SAL | GENERAL | 93002978 | 0190-1090 | 1,066,862 | 213,372 | 1,280,234 |
| CONG REFRIG TERRAMAR SA | GENERAL | 93005087 | 0292-0292 | 167,226 | 33,445 | 200,671 |
| CONG REFRIG TERRAMAR SA | GENERAL | 93005088 | 0392-0392 | 120,552 | 24,110 | 144,662 |
| CONSTRUCC MARCEN FRANCO SL | GENERAL | 93005056 | 0392-0392 | 23,295 | 4,659 | 27,954 |
| CV ARAGON SL | GENERAL | 93005149 | 0492-0492 | 54,988 | 10,997 | 65,985 |
| CV ARAGON SL | GENERAL | 93005150 | 0392-0392 | 56,820 | 11,364 | 68,184 |
| DAF ARAGON SA | GENERAL | 93002939 | 0492-0492 | 34,299 | 6,859 | 41,158 |
| DAF ARAGON SA | GENERAL | 93002940 | 0392-0392 | 341,099 | 68,219 | 409,318 |
| DOMINGO UBIETO ISAAC | AUTONOMOS | 93003183 | 0591-0591 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| DRAMMEH KABA | AGRARIO | 93003194 | 0192-0192 | 1,084 | 216 | 1,300 |
| EDUARDO OCHOA SL | GENERAL | 93004982 | 0192-0492 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| EDUARDO OCHOA SL | GENERAL | 93004983 | 0392-0392 | 48,648 | 9,729 | 58,377 |
| ESTAMPACIONES Y F LA PUEBLA | GENERAL | 93004978 | 0192-0492 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| FATA FOOD SA | GENERAL | 93002879 | 0792-0792 | 3,083,610 | 616,722 | 3,700,332 |
| FATA FOOD SA | GENERAL | 93004967 | 0892-0892 | 3,048,890 | 609,778 | 3,658,668 |
| FERNANDEZ CAMBRA MARIA JOSE | GENERAL | 93005107 | 0492-0492 | 48,006 | 9,601 | 57,607 |
| FERNANDEZ CAMBRA MARIA JOSE | GENERAL | 93005108 | 0392-0392 | 48,006 | 9,601 | 57,607 |
| FERNANDEZ SUAREZ JOSE | AUTONOMOS | 93003116 | 0291-0591 | 76,556 | 15,311 | 91,867 |
| FERNANDO BARRAU PEREZ SL | GENERAL | 93005172 | 0392-0392 | 53,078 | 10,615 | 63,693 |
| FERRON GARCIA FILOMENA | GENERAL | 93005119 | 0392-0392 | 47,241 | 9,448 | 56,689 |
| GARCIA CALVEIRA M FELICITAS | HOGAR | 93003197 | 0791-0991 | 41,007 | 8,201 | 49,208 |
| GARCIA GARCIA JOSE | AUTONOMOS | 93003130 | 0391-0591 | 57,417 | 11,483 | 68,900 |
| GARCIA MARTINEZ JOSE CARLOS | AUTONOMOS | 93003143 | 0591-0591 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| GARCIA MENDIA RAIMUNDO | AUTONOMOS | 93003141 | 0591-0891 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| GARCIA MENDIA RAIMUNDO | AUTONOMOS | 93003142 | 0192-0292 | 42,840 | 8,568 | 51,408 |
| GARZA LUCAS MANUEL | AUTONOMOS | 93003123 | 0191-1291 | 229,668 | 45,933 | 275,601 |
| GIMENO ALIERTA MARIANO | AUTONOMOS | 93003159 | 0191-1291 | 191,390 | 38,278 | 229,668 |
| GIMENO ALZUGARAY PEDRO | GENERAL | 93003051 | 0792-0792 | 7,616 | 1,523 | 9,139 |
| GIMENO ALZUGARAY PEDRO | GENERAL | 93005118 | 0492-0492 | 112,267 | 22,453 | 134,720 |
| GOMEZ HUERTAS LUIS JAVIER | AUTONOMOS | 93003146 | 0191-1291 | 229,668 | 45,933 | 275,601 |
| GOMEZ HUERTAS LUIS JAVIER | AUTONOMOS | 93003147 | 0192-0392 | 64,260 | 12,852 | 77,112 |
| GONZALEZ SANZ ALFREDO | AUTONOMOS | 93003136 | 0191-0391 | 57,417 | 11,483 | 68,900 |
| GRACIA RAMIREZ JOSE SILVE | GENERAL | 93005148 | 0492-0692 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| GRAU DE LEO HUGO NESTOR | GENERAL | 93005062 | 0192-0492 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| GUILLO GUERRERO NICOLAS | GENERAL | 93005143 | 0292-0392 | 91,460 | 18,292 | 109,752 |
| HIDROAGRO SAL | GENERAL | 93005035 | 0392-0592 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| HIDROAGRO SAL | GENERAL | 93005036 | 0492-0492 | 116,032 | 23,206 | 139,238 |
| HIDROAGRO SAL | GENERAL | 93005037 | 0392-0392 | 131,634 | 26,326 | 157,960 |
| HIDROAGRO SAL | GENERAL | 93005038 | 0592-0592 | 117,749 | 23,549 | 141,298 |
| HYDROEBRO SA | GENERAL | 93005069 | 0392-0392 | 37,863 | 7,572 | 45,435 |
| HYSPSA HIELO Y PAPEL | GENERAL | 93002864 | 0492-0492 | 500,798 | 100,159 | 600,957 |
| I AUXILIAR DEL SOMIER SA | GENERAL | 93002927 | 0792-0792 | 567,669 | 113,533 | 681,202 |
| I AUXILIAR DEL SOMIER SA | GENERAL | 93005003 | 0892-0892 | 528,472 | 105,694 | 634,166 |
| IBERICA DE TRANSMISIONES | GENERAL | 93002941 | 0792-0792 | 267,442 | 53,488 | 320,930 |
| IBERICA DE TRANSMISIONES | GENERAL | 93005014 | 0892-0892 | 237,316 | 47,463 | 284,779 |
| INDEX ZARAGOZA SL | GENERAL | 93002965 | 0492-0492 | 284,253 | 56,850 | 341,103 |
| INDUSTRIAS MARTINEZ SCV | GENERAL | 93005099 | 0892-0892 | 48,177 | 9,635 | 57,812 |
| INDUSTRIAS OLBE SA | GENERAL | 93005153 | 0492-0492 | 381,578 | 76,315 | 457,893 |
| JAEN SOBRINO VICENTE | AUTONOMOS | 93003178 | 0891-0891 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |

| APREMIADO | REGIMEN | CERTIFICACION | PERIODO | PRINCIPAL | APREMIO | TOTAL |
|-------------------------------|-----------|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| JIMENEZ PERAL JESUS | AUTONOMOS | 93003117 | 0991-0991 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| JUENJO SA | GENERAL | 93002954 | 0492-0492 | 621,856 | 124,371 | 746,227 |
| JUENJO SA | GENERAL | 93002955 | 0392-0392 | 617,446 | 123,489 | 740,935 |
| JUENJO SA | GENERAL | 93002956 | 0792-0792 | 475,260 | 95,052 | 570,312 |
| JUENJO SA | GENERAL | 93002957 | 0692-0792 | 37,428 | 7,485 | 44,913 |
| LABE SOBRADIEL PILAR | GENERAL | 93002926 | 0692-0792 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| LABE SOBRADIEL PILAR | GENERAL | 93005002 | 0392-0392 | 36,752 | 7,350 | 44,102 |
| LAFUENTE ALBERO M PILAR | AUTONOMOS | 93003137 | 0491-0791 | 57,417 | 11,483 | 68,900 |
| LAMBAN GONZALEZ MIGUEL | AUTONOMOS | 93003106 | 0191-0991 | 153,112 | 30,622 | 183,734 |
| LANASPA GIMENEZ MARIA ANGELES | GENERAL | 93005151 | 0492-0492 | 35,344 | 7,068 | 42,412 |
| LAPEÑA AGUAVIVA PASCUAL | GENERAL | 93002937 | 0492-0492 | 96,776 | 19,355 | 116,131 |
| LAPEÑA AGUAVIVA PASCUAL | GENERAL | 93002938 | 0392-0392 | 98,503 | 19,700 | 118,203 |
| LAPEÑA AGUAVIVA PASCUAL | GENERAL | 93005012 | 0592-0592 | 98,503 | 19,700 | 118,203 |
| LEON CIVERA JOSE MARIA | AUTONOMOS | 93003182 | 0491-0591 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| LESTON FERNANDEZ PILAR | AUTONOMOS | 93003160 | 0191-0291 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| LOPEZ MENDEZ MARIO | AUTONOMOS | 93003190 | 0592-0592 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| LOZANO BURO VALENTIN | AUTONOMOS | 93003093 | 0191-1291 | 229,668 | 45,933 | 275,601 |
| LUNO MOREDA ELISEO | AGRARIO | 93005205 | 0492-0592 | 28,502 | 5,700 | 34,202 |
| LUSILLA PASAMAR MARIA CRUZ | AUTONOMOS | 93003175 | 0191-0191 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| MARIN GONZALEZ ELENA | AUTONOMOS | 93003140 | 0191-0491 | 76,556 | 15,311 | 91,867 |
| MIRANDA MARQUES AGUSTIN | AUTONOMOS | 93003124 | 0291-0491 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| MONDEJAR SANCHEZ JUAN ANTON | AUTONOMOS | 93003181 | 0191-1091 | 191,390 | 38,278 | 229,668 |
| MONTAJES GARCIA TRAUD SL | GENERAL | 93003083 | 0792-0792 | 78,003 | 15,600 | 93,603 |
| MONTAJES GARCIA TRAUD SL | GENERAL | 93005173 | 0892-0892 | 68,225 | 13,645 | 81,870 |
| MORER BARCOS ANGEL | AUTONOMOS | 93003110 | 0891-1291 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| MORLANS FLORIAN ROSA MARIA | GENERAL | 93005129 | 0392-0492 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| MOYANO GARCIA VICTORIA | GENERAL | 93005071 | 0892-0892 | 42,571 | 8,514 | 51,085 |
| MUEBLES COCINA BIBLOS SL | GENERAL | 93003048 | 0792-0792 | 74,835 | 14,967 | 89,802 |
| MULTINATIONAL EUROPE PR SL | GENERAL | 93002974 | 0792-0792 | 84,988 | 16,997 | 101,985 |
| MULTINATIONAL EUROPE PR SL | GENERAL | 93005049 | 0892-0892 | 84,988 | 16,997 | 101,985 |
| NAVARRO MORENO CARLOS | GENERAL | 93005006 | 0892-0892 | 181,516 | 36,303 | 217,819 |
| NIÑO PACHECO MERCEDES | AUTONOMOS | 93003133 | 0191-0191 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| OLIVAN CEBRIAN FERNANDO | AUTONOMOS | 93003108 | 0191-1291 | 229,668 | 45,933 | 275,601 |
| OLIVAN CEBRIAN JOSE | AUTONOMOS | 93003107 | 0191-1291 | 229,668 | 45,933 | 275,601 |
| OREA RODA SL | GENERAL | 93003000 | 0792-0792 | 313,981 | 62,796 | 376,777 |
| PECO SANCHEZ JOSE | AUTONOMOS | 93003172 | 0191-0191 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| PELLICER LUENGO MARGARITA | AUTONOMOS | 93003166 | 0191-1291 | 229,668 | 45,933 | 275,601 |
| PEREZ CAMERANO JESUS JAVIER | GENERAL | 93004986 | 0392-0392 | 26,204 | 5,240 | 31,444 |
| PEREZ IGLESIAS MIGUEL JUL | AUTONOMOS | 93003149 | 0391-1191 | 172,251 | 34,450 | 206,701 |
| PESCADOR LUCIA MIGUEL | AUTONOMOS | 93003118 | 0191-0291 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| PROMOCIONES OLGEVA SL | GENERAL | 93003075 | 0392-0392 | 167,462 | 33,492 | 200,954 |
| QUEROL MARTIN ELVIRA | AUTONOMOS | 93003171 | 0191-0291 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| RECREATIVOS 2000 V SC | GENERAL | 93005077 | 0892-0992 | 13,653 | 2,730 | 16,383 |
| REDONDO CUADRADO ANTONIO | AUTONOMOS | 93003173 | 0391-0391 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| REMOLQUES JEIS SL | GENERAL | 93002972 | 0492-0492 | 722,323 | 144,464 | 866,787 |
| REQUENO Y GONZALVO SL | GENERAL | 93004997 | 0492-0492 | 128,297 | 25,659 | 153,956 |
| REQUENO Y GONZALVO SL | GENERAL | 93004998 | 0392-0392 | 132,422 | 26,484 | 158,906 |
| RODAJES CTD SA | GENERAL | 93004946 | 0292-0292 | 6,123,160 | 1,224,632 | 7,347,792 |
| RODAJES CTD SA | GENERAL | 93004947 | 0892-0892 | 2,160,961 | 432,192 | 2,593,153 |
| RODAJES CTD SA | GENERAL | 93004948 | 0892-0892 | 1,238,531 | 247,706 | 1,486,237 |
| RODRIGUEZ DELPRADO ANDRES | AUTONOMOS | 93005191 | 0391-0591 | 57,417 | 11,483 | 68,900 |
| ROMEA REBOLLO ISABEL | AUTONOMOS | 93003144 | 0591-0591 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| RONDA VILLALBA JOSEFA | AUTONOMOS | 93003169 | 1191-1291 | 38,278 | 7,655 | 45,933 |
| RUBIA CORTES ISABEL DE LA | GENERAL | 93005174 | 0492-0492 | 379,093 | 75,818 | 454,911 |
| RUBIO DOMINGO JESUS | AUTONOMOS | 93003162 | 0191-0591 | 95,695 | 19,139 | 114,834 |
| SALINAS BLASCO MANUEL | GENERAL | 93005111 | 0392-0392 | 7,509 | 1,501 | 9,010 |
| SANCHEZ & CO SCV | GENERAL | 93005122 | 0392-0592 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| SANCHEZ PACHECO ISABEL | AUTONOMOS | 93003129 | 0991-0991 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| SANCHO LOPEZ RAFAEL | AUTONOMOS | 93003103 | 0191-1291 | 229,668 | 45,933 | 275,601 |
| SANZ PEREZ ANTONIO MANUEL | GENERAL | 93002906 | 0492-0492 | 41,842 | 8,368 | 50,210 |
| SANZ PEREZ ANTONIO MANUEL | GENERAL | 93002907 | 0392-0392 | 43,372 | 8,674 | 52,046 |
| SEGURA MATEO FERNANDO | AUTONOMOS | 93003185 | 0591-0591 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |

| APREMIADO | REGIMEN | CERTIFICACION | PERIODO | PRINCIPAL | APREMIO | TOTAL |
|-------------------------------|-----------|---------------|-----------|-----------|---------|-----------|
| SEGURA MATEO FERNANDO | AUTONOMOS | 93003186 | 0192-0192 | 21,420 | 4,284 | 25,704 |
| SERNADIS SL | GENERAL | 93005156 | 0392-0392 | 95,435 | 19,087 | 114,522 |
| SERNADIS SL | GENERAL | 93005157 | 0492-0492 | 3,206 | 641 | 3,847 |
| SERRANO GARCIA FCO JAVIER | AUTONOMOS | 93003119 | 0991-0991 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| SERVUE SL | GENERAL | 93005133 | 0492-0492 | 286,574 | 57,314 | 343,888 |
| SERVUE SL | GENERAL | 93005134 | 0392-0392 | 226,592 | 45,318 | 271,910 |
| SERVUE SL | GENERAL | 93005135 | 0892-0892 | 299,989 | 59,997 | 359,986 |
| SUMINISTROS FUENTES CASTILLO | GENERAL | 93005114 | 0492-0492 | 109,882 | 21,976 | 131,858 |
| TALLERES CENTRO PIRINEOS SCV | GENERAL | 93003059 | 0492-0492 | 57,484 | 11,496 | 68,980 |
| TALLERES CENTRO PIRINEOS SCV | GENERAL | 93003060 | 0392-0392 | 44,499 | 8,899 | 53,398 |
| TALLERES CENTRO PIRINEOS SCV | GENERAL | 93005131 | 0592-0592 | 91,966 | 18,393 | 110,359 |
| TECNO ABRASIVO SAL | GENERAL | 93002968 | 0792-0792 | 26,120 | 5,224 | 31,344 |
| TECNO ABRASIVO SAL | GENERAL | 93005043 | 0892-0892 | 45,867 | 9,173 | 55,040 |
| TERREU SAINZ-MAZA ANGEL | AUTONOMOS | 93003134 | 0191-0191 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| TORIBIO ASTIGARRAGA MILAGROS | AUTONOMOS | 93003126 | 0191-1291 | 229,668 | 45,933 | 275,601 |
| TORRES VILLARROYA M PILAR | AUTONOMOS | 93003187 | 0191-0391 | 57,417 | 11,483 | 68,900 |
| TRANSAR TRANSITOS ARAGON SA | GENERAL | 93005145 | 0592-0592 | 3,177 | 635 | 3,812 |
| TRANSAR TRANSITOS ARAGON SA | GENERAL | 93005146 | 0692-0692 | 3,177 | 635 | 3,812 |
| TRANSPORTES PEDRO DEL MAZO SL | GENERAL | 93005175 | 0392-0392 | 207,931 | 41,586 | 249,517 |
| TRANSPORTES PEDRO DEL MAZO SL | GENERAL | 93005176 | 0492-0592 | 24,192 | 4,838 | 29,030 |
| TRANSPORTES PRODIS SA | GENERAL | 93004965 | 0492-0492 | 35,594 | 7,118 | 42,712 |
| TRANSPORTES PRODIS SA | GENERAL | 93004966 | 0392-0392 | 591,021 | 118,204 | 709,225 |
| TRASOBARES LAFUENTE FELIX | GENERAL | 93002934 | 0492-0492 | 67,871 | 13,574 | 81,445 |
| TRASOBARES LAFUENTE FELIX | GENERAL | 93002935 | 0392-0392 | 130,822 | 26,164 | 156,986 |
| TRASOBARES PUERTOLAS SALVADOR | GENERAL | 93004958 | 0592-0592 | 159,092 | 31,818 | 190,910 |
| VAL MARCO MANUEL | GENERAL | 93003001 | 0692-0792 | 50,100 | 10,020 | 60,120 |
| VAL MARCO MANUEL | GENERAL | 93003002 | 0492-0492 | 44,036 | 8,807 | 52,843 |
| VAL MARCO MANUEL | GENERAL | 93003003 | 0392-0392 | 45,504 | 9,100 | 54,604 |
| VERCHER PERIS RICARDO | GENERAL | 93005165 | 0492-0492 | 11,264 | 2,252 | 13,516 |
| VERCHER PERIS RICARDO | GENERAL | 93005166 | 0392-0392 | 24,959 | 4,991 | 29,950 |
| VICENTE LASURTEGUI DOLORES | AUTONOMOS | 93003184 | 0591-0591 | 19,139 | 3,827 | 22,966 |
| WILDE 2 SA | GENERAL | 93002971 | 0392-0392 | 2,588,795 | 517,759 | 3,106,554 |

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 18.674

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 206 de 1993-A, interpuesto por la letrada doña Ana Vallés Varela, en nombre y representación de don Enrique Vallés Giménez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 4 de diciembre de 1992 desestimando recurso de reposición dictada en expediente sancionador número 206.595/92 I. P. 2291.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.678

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 234 de 1993-D, interpuesto por don Antonio Ponce Bolea, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 26 de enero de 1993 del teniente general JEME desestimando recurso sobre rectificación de antigüedad y efectividad por ser la resolución firme.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.677

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 235 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Gaudencio Garcinuño García, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 11 de enero de 1993 desestimando recurso de reposición contra sanción por estacionar en carril de servicio de determinados usuarios, impuesto de 10 de junio de 1992. (Expediente 211.067-7.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.675

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 645 de 1992-D, interpuesto por la procuradora doña Pilar Sierra Parroqué, en nombre y representación de Modou Gueye, contra la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía por resoluciones de 28 de abril de 1992 denegando solicitud de permiso de trabajo y de residencia, y de 3 de noviembre de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.679

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 249 de 1993-C, interpuesto por don Nicolás Pulido López, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la nómina de haberes del mes de julio de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.682

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 243 de 1993-C, interpuesto por don Julián Carmona Fernández, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 21 de enero de 1993 del teniente alcalde delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana, que desestima recurso de reposición contra resolución que impone sanción por infracción de tráfico. (Expediente 217.516-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.683

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 244 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de doña María-Inmaculada Carmona Fernández, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 11 de enero de 1993 del teniente alcalde delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana, que desestima recurso de reposición contra resolución que impone sanción por infracción de tráfico. (Expediente 37.504-7.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.684

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 242 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Borobia, en nombre y representación de doña María-Luisa Díaz Jiménez, contra la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de 21 de agosto de 1992 que acuerda puntuaciones definitivas en procedimiento selectivo EE. MM. (Orden de 5 de mayo de 1992), y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 11 de septiembre de 1992 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.685

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 247 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor García Mercadal, en nombre y representación de Progasol, S. L., contra el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) por acuerdo de 28 de octubre de 1992 de la Comisión de Gobierno que desestima reclamación formulada contra el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado para regir la subasta de terrenos para instalación de dos estaciones de venta de

carburantes ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de junio de 1992) y acuerdo de 15 de diciembre de 1992 ratificado por el Pleno el 4 de enero de 1993, que desestima recurso de reposición contra el acuerdo anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.686

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 241 de 1993-C, interpuesto por don Jesús-Leopoldo Pardo García, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra la nómina de haberes del mes de octubre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.687

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 240 de 1993-C, interpuesto por don Rubén Pérez Baile, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra la nómina de haberes del mes de julio de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.688

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 239 de 1993-C, interpuesto por don José-Luis Barquín Carrillo, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra la nómina de haberes del mes de julio de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.975

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 242 de 1993-D, interpuesto por don Miguel A. Pérez Costero, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado al director general de Personal sobre reconocimiento de servicios a efectos de la nómina del mes de julio de 1992.

Don Miguel A. Pérez Costero, sargento primero especialista de la Escala Básica del Ejército de Tierra, en situación de servicio activo y destinado en el CEFIVE número 2 de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 11.788.629.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.689

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 238 de 1993-C, interpuesto por don Jesús Larraz Betoré, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra la nómina de haberes del mes de enero de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.974

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 243 de 1993-D, interpuesto por don Juan Soria Lázaro, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el director general de Personal sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios en la nómina del mes de junio de 1992.

Don Juan Soria Lázaro, sargento primero de Infantería, de la Escala Básica del Ejército de Tierra, en situación de servicio activo y destinado en el CEFIVE número 2 de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 3.799.981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.976

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 241 de 1993-D, interpuesto por don Antonio Sánchez-Lafuente Caudevilla, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la fijación de trienios en la nómina de haberes del mes de junio de 1992.

Don Antonio Sánchez-Lafuente Caudevilla, sargento primero de Infantería de la Escala Básica del Ejército de Tierra, en situación de servicio activo y destinado en el CEFIVE número 2 de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 17.863.223.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.978

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 10 de 1993-A, interpuesto por el letrado don Juan-Carlos Ibarzábal Alava, en nombre y representación de Frío Almería, S. L., contra la Dirección General de Tráfico por resolución de 16 de octubre de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 14 de mayo de 1992 recaída en expediente número 50-004060016-4 tramitado por la Jefatura de Tráfico de Zaragoza sancionando con multa por circular rebasando el tiempo de conducción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.977

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 239 de 1993-D, interpuesto por don Francisco Lanau Bultas, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso

de reposición contra la nómina del mes de junio de 1992 en cuanto al cómputo de trienios.

Don Francisco Lanau Bultas, suboficial mayor de Intendencia, Escala Básica de Suboficiales Especialistas, con documento nacional de identidad número 17.993.805, destinado en el Cuartel General del Malzir Norte (Zaragoza).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.334

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 650 de 1992-D, interpuesto por el letrado don Antonio Laguardia Gracia, en nombre y representación de Ek Rebenque, S. C., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 7 de mayo de 1991 confirmando acta número 1.147-91, sancionando por realizar contrataciones con incumplimiento de los requisitos establecidos de 19 de agosto de 1992, de la Dirección General de Empleo, desestimando recurso de alzada (expediente número 20.859-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.336

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 253 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Jiménez, en nombre y representación de Construcciones Anforo, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 23 de diciembre de 1992 de la Sala Primera, que desestima reclamación número 50-273-92, contra valoración practicada en expediente de comprobación relativa al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, llevada a cabo por la oficina correspondiente de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.337

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 254 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Olibeni, S. A., contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 8 de mayo de 1992 que impone sanción por infracción de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre (expediente 24-92), y resolución del 28 de enero de 1993 de la Subsecretaría del Interior (por delegación), que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (número 175.375).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.333

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 191 de 1993-D, interpuesto por don Juan-Carlos Marcos Pereira y otros, en nombre y representación de don Juan-Carlos Marcos Pereira y otros, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra las nóminas de noviembre/diciembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

VISTABELLA

Núm. 26.446

Dada cuenta del expediente instruido para la formación del inventario general de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Vistabella, con todos los documentos a que se refieren los artículos 29 y 30 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y visto lo prevenido en los artículos 87 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, la Corporación por unanimidad de los presentes, en sesión extraordinaria plenaria celebrada el 26 de abril de 1993, acordó aprobar inicialmente el inventario general de bienes del Ayuntamiento formado el día de la fecha, y someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio correspondiente. Caso de no producirse reclamaciones durante este período, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Vistabella, 26 de abril de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 23.485

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 219 de 1993, promovido por Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, contra herederos desconocidos y herencia yacente de José Martínez Ramos, contra José Martínez López y contra Francisca Sanrafael Sanchís, en reclamación de 2.135.833 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herederos desconocidos y herencia yacente de José Martínez Ramos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 23.815

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 1.783 de 1990, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Nieves Fernández Pocostales y Petra Mayo Cordobés, en la tercera subasta celebrada en el día de la fecha, sin sujeción a tipo, y por la parte actora, se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los bienes subastados, lo que se le notifica a la parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días pueda librar los bienes, abonando lo adeudado a la parte actora, o presentar persona que mejore la postura, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de cédula de notificación a Nieves Fernández Pocostales y Petra Mayo Cordobés, expido el presente.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.066

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 121 de 1992--B, a instancia del

procurador señor Gállego Coiduras, en nombre y representación de Leciñena, S. A., contra Comercial Auto-Tir, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a la demandada antedicha, de ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que en el término de diez días comparezca en el juicio con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada en rebeldía, notificándole en la sede del Juzgado el resto de las resoluciones que se dicten.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, expido el presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.653

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de menor cuantía número 46 de 1993-C, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, a instancia de Bansander de Leasing, S. A., contra Herbasa Patrimonial, S. A., se emplaza a la parte demandada a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, y conteste a la demanda, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de no verificarlo, y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Herbasa Patrimonial, S. A., expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.067

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio de menor cuantía número 6 de 1993-C, seguido a instancias de Menhir Leasing, S. A., contra Eca Reunidos, S. A., en reclamación de 7.475.960 pesetas de principal, más 164.470 pesetas de gastos de devolución, por medio del presente se le concede el término de diez días a la demandada Eca Reunidos, S. A., que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el presente juicio.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma, se expide la presente en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 23.793

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 1.317 de 1989-C, seguido a instancia de Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra José Ezquerro Barrio, Rosa-María Alvarez Toro y Melchora Barrio Esorte, en reclamación de 6.774.290 pesetas de principal, más 900.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y apareciendo en la certificación de cargas de la finca registral núm. 3.811-N, embargada en los indicados autos, la inscripción quinta de hipoteca a favor de Ryocuchy Spain, S. A., se ha acordado se notifique a la misma la existencia del mencionado procedimiento, para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas de las que responde dicha finca.

Y para que sirva de notificación en forma a Ryocuchy Spain, S. A., expido la presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.655

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 61 de 1993, de tercería de dominio, seguidos, como demandante, por Transbalear, S. A., representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Jacinto Gimeno Valentín, siendo demandada Transportes Prodis, S. A., y don Luis Bobadilla Citoler, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la tercería de dominio interpuesta por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Transbalear, S. A., contra don Luis Bobadilla Citoler y Transportes Prodis, S. A., debo declarar y declaro que la carretilla elevadora embargada en el juicio ejecutivo núm. 328 de 1992, seguido en este Juzgado, pertenece en propiedad a Transbalear, S. A., y acuerdo el levantamiento del embargo decretado sobre dicho bien en los autos referidos, imponiendo a Transportes Prodis, S. A., las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Transportes Prodis, S. A., se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 23.814**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de octubre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.084 de 1991-D, de juicio ejecutivo, seguidos por Lázaro Tomás Orús, representado por el procurador señor Salinas y defendida por el letrado señor Marco, siendo demandada Viajes Zaratur, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Lázaro Tomás Orús, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Viajes Zaratur, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 500.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Viajes Zaratur, S. A., se expide el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 20.242**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 377 de 1990-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Guadalupe Escudero Navarro, José Castro Rodríguez, Ana-Isabel Vila Escolano, Tomás Astobiza Conde, María-Rosa Torrado Vallejo y Francisco Rodríguez Jiménez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 9.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 23 de junio próximo, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de julio siguiente, a las 10.00 horas; en ésta el tipo del remate será el 75 % de la primera. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, con anterioridad a iniciarse la licitación, el importe de la correspondiente consignación previa.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Parcela perteneciente al conjunto residencial La Beltraneja, en el término municipal de Trijueque (Guadalajara), de una superficie de 711 metros cuadrados. Sobre esta parcela se ha construido vivienda unifamiliar de una sola planta, de una superficie construida de 90 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega (Guadalajara) al tomo 865, libro 45, folio 141, finca 9.398. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 21.867**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de abril de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 952 de 1992, promovidos por Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada (CIF F-22003859), domiciliada en calle Berenguer, 2, de Huesca, representada por la procuradora doña María-Nieves Omella Gil y dirigida por el letrado don Jesús Monreal Pueyo, contra don Juan-Francisco Beorlegui Agreda, doña María-Pilar Berges de Lope, don Juan-Bautista Beorlegui Azpiroz y doña Pilar Agreda García, todos ellos en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Nieves Omella Gil, en representación de Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan-Francisco Beorlegui Agreda, doña María-Pilar Berges de Lope, don Juan-Bautista Beorlegui Azpiroz y doña Pilar Agreda García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.736.773 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados según consta en póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 20.373**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 352 de 1992-B, a instancia de Teodoro Sanz Peñaranda, representado por el procurador señor Salinas, contra Pedro Daniel Coortega, en reclamación de 97.500 pesetas de principal, más 49.000 pesetas para costas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar) el día 2 de junio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta corriente 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 30 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 28 de julio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Un coche marca "Seat", modelo 132-1800, matrícula Z-4469-C. Valorado en 20.000 pesetas.
2. Una furgoneta mixta, marca "Opel", modelo "Kadett 1.7 D Van", matrícula Z-8042-AG. Valorada en 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 21.073**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 31 de marzo de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 120-C de 1993, promovido por Banco Pastor, S. A., contra Distribuidora de Aparatos Eléctricos, S. A., y Francisco Pelegay Urieta, en reclamación de 2.841.750 pesetas de principal, más 1.400.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Terreno dedicado a secano, al sitio de "Castalazos", en Escarrilla, parcela 65 del plano de concentración, de 70 áreas 80 centiáreas. Sin cargas. Tomo 778, libro 7, folio 44, finca 709, inscripción 1.ª.

2. Terreno dedicado a secano y pastos, al sitio de "Partiachá", en Escarrilla, parcela 4, de 1 hectárea 59 áreas 40 centiáreas. Sin cargas. Tomo 778, libro 7, folio 45, finca 710, inscripción 1.ª.

3. Terreno dedicado a regadío, al sitio de "Latrena", en Escarrilla, parcela 26, de 1 hectárea 9 áreas 60 centiáreas. Sin cargas. Tomo 778, libro 7, folio 46, finca 711, inscripción 1.ª.

4. Terreno indivisible dedicado a regadío, al sitio de "Loper", en Escarrilla, parcela 25, de 28 áreas. Sin cargas. Tomo 778, libro 7, folio 47, finca 712, inscripción 1.ª.

Y para su publicación y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 21.116**

Doña María-Pilar Romero López, oficiala habilitada en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio verbal número 985 de 1992-E se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de febrero de 1993. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, los autos de juicio verbal que con el número 985 de 1992-E se tramita a instancia de Pascual Guiu Rozas, representado por la procuradora Gracia Romero, contra María-Rosa Floría Sanz y Cecilio Floría, ambos declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Gracia Romero, en nombre y representación de Pascual Guiu Rozas, contra Rosa Floría Sanz y otro, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de 58.559 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Rosa Floría Sanz y Cecilio Floría, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Pilar Romero López.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 21.482**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 132 de 1993, instados por Financiera Seat, S. A. (FISEAT), representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra doña Teresa y don Rafael Almor Hernández, en reclamación de 563.760 pesetas de principal más 275.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, en los que se ha trabado embargo sobre el piso sito en calle Vicente Aleixandre, núm. 8, primero A, de Zaragoza.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Frascario Vicenzo, se expide el presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 21.075**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 139 de 1992-C, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado a instancia de Automáticos Aragón, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado don Antonio Gómez Guiu, contra Bemátic, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Automáticos Aragón, S. A., hasta hacer tránse y remate de los bienes embargados a la ejecutada Bemátic, S. A., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 704.000 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas, que se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Bemátic, S. A., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 2****Núm. 24.060**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 124 de 1992 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 124 de 1992, sobre falta de lesiones e insultos, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y don Angel de Miguel Lara y otros, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a otros y a don Angel de Miguel Lara de la falta por la que venían acusados, con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a don Angel de Miguel Lara, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este periodo se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 24.061**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en la ejecutoria número 42 de 1993 la oportuna tasación de costas, que ha ascendido, una vez practicada la liquidación del día que estuvo detenido, a la suma de 8.000 pesetas, de la cual se le da vista para que en el término de tres días manifieste lo que estime por conveniente, con el apercibimiento de que transcurrido sin manifestación alguna queda requerido para que en el término de diez días la haga efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en plaza de Lanuza, de esta ciudad, y que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes por la vía de apremio. Caso de resultar insolvente, deberá cumplir cuatro días de arresto sustitutorio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Mohamed Saimour, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 2. — SORIA

Núm. 24.104

Don Pedro García Gago, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Soria y su partido;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 492 de 1992 ha recaído auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«En anteriores actuaciones procedentes de atestado de la Guardia Civil y relativas a lesiones en tráfico, siendo denunciante don Pedro Aísa Nadal, se incoaron diligencias previas número 633 de 1991, en fecha 12 de julio de 1991, y...

Parte dispositiva: Doña Carmen Muñoz Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de Soria y su partido, por ante mí, el secretario, dijo: Se reputa falta el hecho perseguido en las presentes actuaciones y, dado el tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos, debía acordar y acordaba el archivo, al haber prescrito la presunta falta que dio origen a las presentes actuaciones, y ello sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado, si a ello hubiere lugar, y dado que la falta origen de las presentes requiere la previa denuncia del ofendido en el plazo de dos meses desde la ocurrencia de los hechos, sin que por él se haya mostrado parte.» (Siguen las firmas.)

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Aísa Nadal, expido la presente en Soria a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pedro García.

JUZGADO NUM. 5. — LOGROÑO**Cédula de citación**

Núm. 24.106

En virtud de lo así acordado, por resolución de esta fecha, en ejecución de juicio de faltas número 246 de 1992, sobre falta contra el orden público, por medio de la presente se cita al condenado don José-Luis Gómez Montes, nacido en Madrid el 13 de marzo de 1972, hijo de José y de Josefa, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Caspe, 2, 4.º izquierda, de Zaragoza, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado a fin de cumplir dieciséis días de arresto menor y darle traslado de tasación de costas.

Y para que sirva de citación al referido condenado, expido la presente en Logroño a doce de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

Núm. 24.740

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el núm. 117 de 1993, instados por José-Antonio Villanueva Guerrero y tres más, contra Fersan, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 24 de mayo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

Núm. 28.481

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 814 de 1992, instados por María-Pilar Abad Pardo, contra INEM y Mario Alvarez García, en reclamación por desempleo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 12 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.310

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, exhorto núm. 23 de 1993, procedente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Social), dimanante de recurso núm. 11.475-89, autos núm. 810-88, seguidos a instancia de Natividad Romero Pisa, contra Luis Lozano Blanco, sobre accidente, se ha dictado en fecha 2 de febrero de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Natividad Romero Pisa contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, de fecha 13 de febrero de 1989, en virtud de demanda formulada por Natividad Romero Pisa, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Luis Lozano Blanco, Mutua de Empresario de Espectáculos de España (MUDESPA) y Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 66, sobre accidente, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y 226 de la Ley de Procedimiento Laboral, y una vez firme, expidase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal, incorporándose al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de procedencia.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Luis Lozano Blanco, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.253

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 904 de 1992, a instancia de don Julio Jiménez Escudero, contra Ginés Navarro Construcciones, S. A., y Tabipintura, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Julio Jiménez Escudero, contra Tabipintura, S. L., y Ginés Navarro Construcciones, S. A., debo condenar y condeno a las demandadas a satisfacer al actor, solidariamente, la suma de 132.050 pesetas.

Asimismo, debo condenar y condeno a Tabipintura, S. L., a satisfacer al demandante, además, la suma de 7.931 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del

Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Tabipintura, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.254

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 889 de 1992, a instancia de doña Mercedes García Moreno y otros, contra Residencia El Olivar, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" número 44 de 1993. — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Residencia El Olivar, S. L., a que abone a las actoras que luego se dirán las siguientes cantidades: a doña Mercedes García Merino, 242.600 pesetas; a doña María-Carmen González Sanabria, 259.682 pesetas; a doña María-Yolanda Duarte Lasierra, 77.225 pesetas, y a doña Manuela-Sofía Rodríguez Nalgo, 266.434 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Residencia El Olivar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.255

En ejecución número 94 de 1993, despachada en autos número 749 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don José Domínguez Rodríguez, contra Trans-Halcón y Tapicerías Valle del Ebro, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Trans-Halcón y Tapicerías Valle del Ebro, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 653.591 pesetas en concepto de principal, la de 78.431 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 65.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Trans Halcón y Tapicerías Valle del Ebro, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.257

En ejecución número 88 de 1993, despachada en autos número 777 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Mariano Marín Muñoz y otro, contra doña María-Pilar Usón Bielsa, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada doña María-Pilar Usón Bielsa, con domicilio en Cadrete, suficientes para cubrir la cantidad de 35.791 pesetas en concepto de principal, la de 4.300 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 3.500 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada María Pilar Usón Bielsa, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.462

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 67 de 1993, a instancia de Mercedes Herrero y otra, contra Gimnasio 2001, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mercedes Herrero Pastor y Blanca Gracia Franco, declaro improcedentes sus despidos acordados por la empresa Gimnasio 2001, S. A., a la que condeno a que, a su elección, les readmita en su puesto de trabajo o les abone la cantidad equivalente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, núm. 01-996000-6, sucursal paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gimnasio 2001, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

| | Precio |
|--|------------|
| Suscripción anual | 14.610 |
| Suscripción anual por meses | 1.410 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 5.600 |
| Ejemplar ordinario | 65 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | |
| Importe por línea impresa o fracción | 220 |
| Anuncios con carácter de urgencia | Tasa doble |
| Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción | 125 |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | 38.500 |
| Media página | 20.500 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial